

Fecha: 16-01-2026
Medio: El Rancagüino
Supl.: El Rancagüino
Tipo: Extractos

Pág.: 7
Cm2: 241,7

Tiraje: 5.000
Lectoría: 15.000
Favorabilidad: ☐ No Definida

Título: Extractos: RESOLUCIÓN EXENTA No: 2863/2025 DECLARA LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA WIED.) EL ÁREA REGLAMENTADA QUE INDICA, REGIÓN DE O'HIGGINS, BROTE MALLOA 7,2 KM Rancagua, 27/12/2025 VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.755, de 1989, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 3.513, de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta N° 4.743, de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea Sistema Nacional de Emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, Comité Nacional de Emergencia y funcionarios habilitados en el Sistema de Emergencia; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece la extensión del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 962 de 2024 de la Dirección Regional de O'Higgins, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied); y las facultades que invisto como Director Regional (S) del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, conforme Resolución Exenta RA N° 240/2390/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, de la Dirección Nacional del Servicio.



RESOLUCIÓN EXENTA No: 2863/2025

DECLARA LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA WIED.) EL ÁREA REGLAMENTADA QUE INDICA, REGIÓN DE O'HIGGINS, BROTE MALLOA 7,2 KM

Rancagua, 27/12/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.755, de 1989, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 3.513, de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta N° 4.743, de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea Sistema Nacional de Emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, Comité Nacional de Emergencia y funcionarios habilitados en el Sistema de Emergencia; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece la extensión del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 962 de 2024 de la Dirección Regional de O'Higgins, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied); y las facultades que invisto como Director Regional (S) del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, conforme Resolución Exenta RA N° 240/2390/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, de la Dirección Nacional del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.513, de fecha 07 de diciembre del año 1995, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied.).
2. Que, con fecha 10 de marzo de 2025, se detectó la presencia de un ejemplar macho fértil (adulto) del insecto correspondiente a la plaga señalada precedentemente, lo que dio origen a la vigilancia.
3. Que, así mismo, con fecha 14 de marzo de 2025, se detectaron tres ejemplares, un macho fértil (joven), una hembra no inseminada (joven) y una hembra inseminada (madura) del insecto correspondiente a la plaga señalada precedentemente, que da origen a un brote.
4. Que, en atención a lo anterior, la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de O'Higgins, mediante la Resolución Exenta N° 691, de 2025, estableció regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied.), en el radio de 7,2 km, que abarcó parcialmente o completamente a las comunas de Malloa, Rengo, San Fernando y San Vicente de Tagua Tagua.
5. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, Región de O'Higgins, en estricta observancia del acto administrativo señalado anteriormente, ha dado cumplimiento a las medidas fitosanitarias respectivas, por un período equivalente a tres ciclos biológicos teóricos de la plaga, sin detectar la ocurrencia de nuevas capturas.
6. Que, conforme al modelo de días grados imperante, el día 26 de diciembre de 2025, se han cumplido los tres ciclos biológicos teóricos del insecto, desde su última detección, período requerido para declarar la erradicación de la plaga y suspender las regulaciones cuarentenarias en el área reglamentada de las comunas individualizadas en el considerando cuarto del presente acto administrativo.
7. Que, a fin de dar un cierre a las actividades administrativas pendientes, es necesario establecer un plazo para ejecutar las acciones que se encuentran pendientes y que tengan su origen en la emergencia sanitaria que afectó a la Región, lo que es necesario para dar término a la campaña.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE** libre de la plaga Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied.) el área reglamentada que comprende el radio de 7,2 km, que abarcó a las comunas de Malloa, Rengo, San Fernando y San Vicente de Tagua Tagua, suspendiéndose las medidas fitosanitarias de control y erradicación establecidas para tales efectos.
2. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 691 del 2025, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, conforme lo dispuesto en el artículo 61° de la Ley N° 19.880, en mérito de los fundamentos de hecho y de derecho indicados en la parte considerativa de la presente Resolución.
3. **ESTABLEZCASE**, un plazo hasta el 16 de enero 2026 para ejecutar todas las acciones que se encuentren pendientes de finalizar o ejecutar, que tengan su origen en la emergencia sanitaria que afectó a la Región, estas acciones tienen su respaldo jurídico en la Resoluciones Exentas 661/2022, 2534/2024, y sus modificaciones; Ambas de la Dirección Nacional SAG, que declara emergencia, activa sistema nacional de emergencia del SAG y califica la emergencia para los efectos establecidos en la Ley N° 19.886 y su reglamento.
4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región, conforme lo dispone el artículo 48° de la Ley N° 19.880, de 2003, LBPA.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MANUEL ESTEBAN BERNALES MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO